

PROGRAMAS DE BECAS PARA LA EXCELENCIA INVESTIGADORA EN DOCTORADO (EID) DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

Curso académico 2025 – 2026

Preámbulo

La Universidad Europea del Atlántico posee, entre sus principios educativos, constituirse como una institución generadora de conocimientos e innovación científica a través del desarrollo de importantes equipos de investigación. Se logra así desarrollar una nueva vertiente, distinta a la formativa, e igualmente importante para constituirse como un motor más de la sociedad.

Para llevar a cabo ese objetivo, UNEATLANTICO ha dispuesto los medios técnicos necesarios, a través de sus laboratorios y herramientas de análisis de métricas avanzadas, y desarrollado las alianzas necesarias con *stakeholders* del área de sus programas de doctorado para lograr la máxima aplicación posible de sus líneas de investigación con las demandas sociales y empresariales de su entorno.

A esos elementos deben sumarse los equipos de investigadores de alta especialización que los articulen, y para ello UNEATLANTICO convoca este programa de becas y atraer a talento investigador a sus programas de doctorado.

Objeto

Se establece como objeto de esta convocatoria regular el proceso de acceso **11 becas para la Excelencia Investigadora en Doctorado (EID)** creadas por la Universidad Europea del Atlántico distribuidas en: 6 para el Doctorado en Actividad Física y Deporte: Riesgos y Beneficios, 3 para el Doctorado en Ingeniería y Gestión de Proyectos, y 2 el Doctorado en Diseño y Tecnología Aplicados a la Empresa de la Universidad Europea del Atlántico.

Articulado

Art. 1.- Requisitos de los solicitantes

Para poder optar a una de las becas descritas en esta convocatoria, todo alumno solicitante deberá haber entregado el formulario de preinscripción en el doctorado, no siendo necesario realizar previamente el abono del importe de la Reserva de plaza. Quedará supeditada la concesión de esta beca, caso que se conceda la resolución favorable, al abono de la Reserva de Plaza y a la formalización de la matrícula en el correspondiente doctorado.

En segundo lugar, será exigido el aporte de la documentación indicada en las presentes bases para ser evaluada conforme a los criterios descritos en este documento. Además, dentro de ese proceso de evaluación, podrá ser convocado a la realización de diversas entrevistas personales y pruebas de selección por parte de la Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos de UNEATLANTICO.

Otros de los aspectos fijados como criterio de valoración por parte del órgano acreditado para la resolución de las admisiones serán aquellas otras pruebas o test que se consideren necesarios, así como la valoración del expediente académico del alumno y otros complementos de formación, titulaciones oficiales de idiomas, cursos superados, publicaciones/investigaciones realizadas, etc. Cualquier tipo de formación complementaria deberá tener relación directa con el contenido del doctorado para el que se ha realizado la solicitud de admisión. En caso contrario la información y documentación indicada en la solicitud no será tenida en cuenta por parte del Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos.

Art. 2.- Requisitos académicos exigidos

Será requisito indispensable para poder optar a esta convocatoria ser alumno de nuevo ingreso en la titulación de Doctorado en Actividad Física y Deporte: Riesgos y Beneficios, el Doctorado en Ingeniería y Gestión de Proyectos, y el Doctorado en Diseño y Tecnología Aplicados a la Empresa en esta universidad, habiendo accedido a la misma por medio de las distintas vías que permite la normativa universitaria española vigente.

Art. 3.- Número y tipo de plazas existentes

A través del presente programa se convocan, en exclusividad para el alumnado las citadas titulaciones, 9 plazas BEID. De ellas, **6 estarán reservadas para estudiantes del Doctorado en Actividad Física y Deporte: Riesgos y Beneficios, 3 para el Doctorado en Ingeniería y Gestión de Proyectos, y 2 para el Doctorado en Diseño y Tecnología Aplicados a la Empresa.**

La Universidad Europea del Atlántico se reserva el derecho, como institución formadora, de conceder otras plazas a solicitantes. En estos casos, los interesados deberán cumplir con todos los requisitos descritos, y podrán disfrutar de todos los beneficios y derechos en caso de que se les otorgue el acceso. Igualmente, en situaciones en las que el perfil académico del alumno sea merecedor de esta condición y su acceso a esta institución se produzca pasado el plazo de presentación de solicitudes, la universidad podrá autorizar la participación en el proceso de selección de este programa.

Art. 4.- Implicación académica

El alumno que reciba la concesión de una de las plazas contraerá la obligación de realizar la matriculación en su correspondiente programa. A su vez, el alumnado adquirirá la obligación

de notificar cualquier modificación o cambio de las circunstancias bajo las que la plaza fue concedida.

El estudiante deberá **llevar a cabo una labor investigadora** relacionada con su programa de doctorado para el que solicita la beca, **vinculada a la línea de investigación** definida para cada uno de ellos, además de colaboraciones en formación y gestión en la universidad en el ámbito de conocimiento de su plan de estudios.

En ningún caso el disfrute de la beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la universidad.

Además, como parte de la exigencia académica que UNEATLANTICO quiere conferir a sus programas de doctorado, los alumnos becados en este programa deberán entregar, a la finalización del curso académico, Plan de investigación y Documento de actividades, informes detallados con los objetivos establecidos por la Comisión Académica del Programa al principio del curso. Estas extensas memorias estarán adecuadas al año de doctorado en que se encuentre el/la estudiante, y en todo caso supondrán el cumplimiento de elevados estándares de calidad académica, científica, investigadora y administrativa, en tanto que principales puntos de evaluación establecidos, entre otros.

De las mismas se podrán obtener datos sobre el rendimiento de cada estudiante becado, y a través de la evaluación de cada uno de los documentos por parte de la Comisión Académica del Programa, conocer el aprovechamiento del plan de estudios y por tanto de la beca.

Será exigida una valoración igual o superior a un APTO en cada una de esas entregas. En ningún caso esta valoración, en tanto que informe exigido para el cumplimiento de los requisitos de esta beca, supondrá una obligación de evaluación y calificación respecto al plan de estudios, quien podrá o no tener en cuenta estas memorias en función de lo establecido en su planificación docente.

Art. 5.- Implicación económica

En el caso de lograr una beca EID, el alumno recibirá una exención del 100% de las tasas de matrícula para el año académico en que logra el acceso. Esta exención es de aplicación a las Tasas de Depósito y Defensa cuando estas sean de aplicación caso de ser becado en el curso académico en que se pueda hacer frente a este trámite.

En la circunstancia de abandono o retiro por parte del alumno, sin causa justificada y acreditada a juicio de la Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos, de los estudios de cualquiera de las titulaciones afectadas o en el caso de petición del alumno de un traslado académico a otra institución educativa durante el transcurso del curso académico para el que se le concedió la exención, conllevará la obligación de hacer frente al total de las tasas propias de la matrícula de ambos planes de estudio sin la aplicación de la exención económica desde el mes en que se dé registro al trámite de baja por parte el estudiante, inclusive.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art.7 del Reglamento de becas, ayudas y exenciones, *cualquiera de las diferentes exenciones económicas, becas, ayudas o descuentos de similar índole otorgadas por UNEATLANTICO independientemente de la modalidad o programa a través de la cual se concedan, no serán acumulables con ninguna otra otorgada por la citada institución con la salvedad de aquellas excepciones recogidas específicamente en las distintas Bases o Reglamentos reguladores.*

Art. 6.- Plazos de presentación de solicitudes

Será habilitado como plazo de presentación de solicitudes y documentación el periodo comprendido entre **el 7 de enero y el 15 de octubre**, ambos inclusive, del año para el que se solicita el acceso.

Art. 7.- Órgano gestor y resolución

La Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos será la encargada de dictaminar qué solicitantes reúnen las condiciones para ser admitidos según los criterios indicados en este documento.

Una vez presentada toda la documentación requerida y hayan sido superadas las distintas entrevistas o pruebas, se resolverá individualmente cada una de las solicitudes, en las diferentes ventanas de resolución que establezca la citada Comisión. En el momento en que el número de resoluciones favorables alcance el total de las plazas disponibles se cerrará el plazo de presentación de solicitudes.

Se atribuye como competencia a este órgano colegiado la posibilidad de solicitar nueva documentación o aclaratoria a cualquiera de los solicitantes para que, en el plazo de 10 días, hábiles subsanen la falta o adjunten los documentos requeridos con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante notificación personal al interesado a través de alguna de las vías de comunicación indicadas en la solicitud de acceso.

El acuerdo de la Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos se comunicará personalmente al alumnado solicitante disponiendo éste de 10 días hábiles para recurrir por escrito esta resolución. Dicho recurso será resuelto por el rector de la universidad en el plazo de un mes a contar desde la recepción del recurso. No cabe recurso o apelación alguna contra la decisión emitida por el rector a este efecto.

Como criterios de valoración, la Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos establece asignar un 40 % de valoración a la nota media de acceso del Grado/Licenciatura (Este criterio se adaptará ante aquellos casos con diferente vía de acceso respecto a la indicada); 40% de valoración a la nota media de acceso del Máster (Este criterio se adaptará ante aquellos casos con diferente vía de acceso respecto a la indicada) y el 20% restante respecto a la baremación establecida para la experiencia investigadora u otros méritos relacionados (de consulta el

detalle en la Unidad de Becas de UNEATLANTICO, establecida en función de número, impacto, entre otros criterios).

La Universidad Europea del Atlántico se reserva el derecho a autorizar la presentación de solicitudes a aquellos estudiantes cuya admisión se produzca una vez superado el plazo establecido en estas bases.

Art. 8.- Documentación a presentar

Dentro de los plazos señalados el alumnado solicitante deberá presentar en el Negociado de Admisión, situada en la calle Isabel Torres nº 21, 39011-Santander (España), Oficina de Representación de la universidad en función de su ubicación, o bien enviando a la dirección de correo electrónico becas@uneatlantico.es, la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de beca para la Excelencia Investigadora en Doctorado.
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte en vigor.
- Solicitud de Preinscripción y Reserva de Plaza en la titulación de doctorado.
- Título de Grado/Licenciatura y Máster, o los acreditativos de la vía de acceso al doctorado.
- Expediente académico personal de los estudios que den acceso a la titulación. Deberá figurar la nota media obtenida.
- Curriculum vitae.
- Certificado o acreditación del nivel por parte de la Comisión de idiomas de UNEATLANTICO de, al menos, el nivel en lengua inglesa exigido para lograr el acceso a la titulación de doctorado (B2)
- Experiencia investigadora u otros méritos relacionados con la línea de investigación del plan de estudios.

En aquellos casos en los que el solicitante desee aportar formación complementaria deberá proporcionar documentación acreditativa.

Art. 9.- Compatibilidad, renuncia y revocación

El programa de becas para la Excelencia Investigadora en Doctorado es compatible, con carácter general, con cualquier otra beca o ayuda, pública o privada, que se pudiera obtener o se haya obtenido, incluyendo entre éstas posibles la Beca FUNIBER-RESIDENCIA para la residencia de la propia universidad.

En caso de presentar solicitud a otros programas de becas ajenos a UNEATLANTICO, el alumno será responsable de conocer la compatibilidad de éstos con otras convocatorias para similares u otros fines, así como de aceptar las consecuencias de incumplir lo dispuesto en las bases reguladoras de cada uno de los programas.

El alumno podrá solicitar cualquier otro tipo de Beca, exención o ayuda convocada por la Universidad Europea del Atlántico, si bien sólo podrá recibir una de ellas siempre que cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria, a excepción de la Beca FUNIBER-RESIDENCIA, que sí será acumulable y compatible.

La revocación de la plaza en el programa de becas EID conllevará la obligación de hacer frente al total de las tasas propias de la matrícula sin la aplicación de la exención económica desde el mes en que sea de aplicación, inclusive, en el doctorado para el que se concedió la exención. Esta podrá ser determinada por la Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos si se produjesen las siguientes circunstancias:

- La ocultación o falseamiento de cualquiera de los datos aportados para la concesión de la plaza, así como de la documentación adjuntada.
- Incumplimiento de los requisitos académicos exigidos en este programa, en concreto y sin perjuicio de otros, la elaboración y entrega en los plazos indicados del Plan de investigación y Documento de actividades, tanto en su versión final como en las diferentes ventanas de avance establecidas por la Comisión Académica del Programa.
- El alumno que haya sido objeto de sanción disciplinaria una falta de carácter grave o muy grave o por realizar conductas y prácticas deshonestas durante el curso académico en que disfruta de la plaza.

En el caso de que se observe un incumplimiento de las obligaciones académicas/investigadoras, a la finalización del primer semestre del curso académico, la Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos podrá rescindir unilateralmente la plaza concedida. El alumno podrá continuar sus estudios en su titulación de doctorado, pero no será beneficiario de la exención asignada, debiendo hacer frente al total de las tasas propias de la matrícula sin la aplicación de la ayuda desde el mes en que sea de aplicación, inclusive.

En caso de revocación el alumno no podrá solicitar beca EID en ninguna convocatoria posterior.

En caso de renuncia, el alumno deberá comunicar esta circunstancia con un mes de antelación, siendo efectiva la misma transcurrido ese periodo de tiempo.

Art. 10.- Renovación de beca EID

La Universidad Europea de Atlántico prevé la posibilidad de otorgar la renovación de la beca EID durante el curso o los cursos académicos que requiera el alumno para la finalización del doctorado en el que se encuentra matriculado. Para ello, en cada proceso de matriculación, deberá presentar la solicitud de renovación, aportando para ello la documentación que se le requiera y superar los requisitos exigidos en los plazos y forma indicados en estas o futuras bases.

Un alumno, para la renovación de esta condición, no deberá haber recibido una valoración desfavorable en el informe emitido por la Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos en ninguno de los dos semestres del año académico. Se tendrán en cuenta para ello factores

tales como la obtención de un rendimiento académico satisfactorio en el año académico, asistencia obligatoria a las sesiones/actividades/talleres formativos del programa, así como el cumplimiento de cuantas actividades e investigaciones que se le hayan encomendado dentro del doctorado.

El acuerdo la Comisión de Becas, Ayudas y Programas Formativos se comunicará personalmente al alumnado admitido. Cabe la posibilidad, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de resolución, de interponer recurso ante el rector contra la decisión tomada. Dicho recurso será evaluado y resuelto en el plazo de un mes. No cabe recurso o apelación alguna contra la decisión emitida por el rector a este efecto.

Disposición Adicional Primera

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 del REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS Y EXENCIONES de la Universidad Europea del Atlántico, “cada convocatoria [...] se regulará principalmente por sus bases reguladoras y subsidiariamente por lo previsto en el presente reglamento”.

Queda a su vez dispuesto, tal y como recoge el citado Reglamento en su Disposición Adicional Segunda, que ante “cualquier duda en la interpretación del presente reglamento, así como las lagunas que pudieran existir serán resueltas por el rector de la universidad”.